

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

EDICTO de 28 de junio de 1994, sobre contratación, mediante subasta de obras de pavimentación de calles.

Por plazo de ocho días y para oír reclamaciones, se expone al público el pliego de condiciones aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento para la contratación, mediante subasta, de la obra consistente en la pavimentación de las calles Avenida de Portugal, Fregenal y Hornos.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE LAS CALLES AVENIDA DE PORTUGAL, FREGENAL Y HORNOS.

I.— OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la realización mediante subasta, de las obras de pavimentaciones de las calles Avenida de Portugal, Fregenal y Hornos, con arreglo al proyecto técnico redactado por los Técnicos de la Excm. Diputación Provincial.

Dicho proyecto junto con el presente pliego de condiciones económico-administrativas tendrán carácter contractual.

II.— TIPO DE LICITACION.

El tipo de licitación se fija en 10.200.000 pesetas, I.V.A. incluido, importe del presupuesto del proyecto, en el que no se incluyen los honorarios de redacción. Dicho presupuesto podrá ser mejorado a la baja, expresándose con toda claridad la cantidad por la que se compromete a ejecutar las obras.

III.— DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCION DE LAS OBRAS.

1.— La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

2.— El plazo de ejecución de las obras será de tres meses contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva o del de la suscripción del acta de replanteo si se precisare este requisito.

3.— Antes del inicio de las obras, el adjudicatario deberá

obtener la correspondiente licencia urbanística, debiendo satisfacer a su costa el pago de los tributos que se deriven como consecuencia del otorgamiento de la licencia.

IV.— REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS.

1.— Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diese al contratista el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, que será de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sea por escrito.

2.— Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

3.— El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar la ejecución de las obras a través de sus técnicos.

V.— PAGO DE LAS OBRAS.

1.— El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma, aprobadas por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial y por la Comisión Municipal de Gobierno, autorizándose el pago con cargo a la partida correspondiente, previa recepción de los fondos correspondientes a la aportación de la Excm. Diputación Provincial.

2.— La obra certificada del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiese producido.

VI.— RIESGO Y VENTURA.

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor.

VII.— PLAZO DE GARANTIA.

Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas y mediará un plazo de garantía de un año hasta su recepción definitiva.

VIII.— FIANZA PROVISIONAL.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositar el 2 por 100 del tipo de licitación, en concepto de fianza provisional.

IX.— FIANZA DEFINITIVA.

La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario se fija en el 4 por 100 del importe de la adjudicación. Dicha fianza se hará efectiva en metálico o en cualquier otra forma admitida en Derecho, depositándose en la Caja de la Corporación o en la Caja General de Depósitos.

X.— REVISION DE PRECIOS.

En el contrato que se formalice como consecuencia de la licitación y adjudicación, no se establecerá la revisión de precios.

XI.— CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION SOCIAL.

El contratista adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, contratación de personal, seguros sociales, etc., siendo de su cuenta y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo y normas de seguridad en el mismo.

XII.— GASTOS.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que se originen con motivo de la licitación, incluido el I.V.A.

XIII.— SANCIONES.

1.— El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales, o incumpliendo el plazo final, la Comisión de Gobierno Municipal podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de una sanción de 5.000 pesetas diarias.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del importe de la adjudicación, por lo que una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.

2.— Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra lo comunicarían por escrito al

Ayuntamiento y al contratista, que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos, siendo compatible esta sanción con las que puedan provenir de la demora que se origine.

XIV.— RESPONSABILIDADES.

La Corporación hará uso del derecho que le concede el artículo 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en consecuencia, si a ello hubiere lugar, resolverá en cualquier momento el contrato por incumplir el contratista las obligaciones que le incumben, siendo necesario en tal caso de cuenta del mismo la indemnización de perjuicios, si ello procediere.

La garantía prestada responderá del cumplimiento de las condiciones técnicas y plazo de entrega de las obras, y, en su caso, de los defectos o vicios que pudieran observarse en la ejecución de las mismas y en la calidad de los materiales empleados, durante el período fijado como garantía de la obra.

XV.— RESOLUCION DEL CONTRATO.

Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en el artículo 52 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 157 de su Reglamento.

XVI.— PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

1.— Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el siguiente lema: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO PARA LA EJECUCION DE OBRA CONSISTENTE EN LA PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES» y se hará de acuerdo con el siguiente modelo:

«Don , mayor de edad, con domicilio en la calle , n.º , de , con D.N.I. n.º , en nombre propio (o en representación de , como acreditado por) se compromete a realizar las obras de «Pavimentaciones de las calles Avenida de Portugal, Fregenal y Hornos» en la cantidad de (en letras y números) pesetas, I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto

técnico y al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. Asimismo declara que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma.»

2.— Los licitadores presentarán simultáneamente con la proposición, y en el mismo sobre, la siguiente documentación:

— Fotocopia del D.N.I.

— Fotocopia de la escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

— Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

— Fotocopia del resguardo de haber depositado el importe de la fianza provisional.

— Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado. Quien resulte adjudicatario deberá presentar antes de la adjudicación definitiva los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas.

— Documento que acredite la clasificación del contratista en el Grupo C, Subgrupo 6, Categoría d.

— Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo en aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

— Para el caso de agrupación temporal de Empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del

Reglamento General de Contratación del Estado.

XVII.— PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el horario de oficinas.

XVIII.— APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en Salón de Sesiones del Ayuntamiento Pleno a las catorce horas del día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa económicamente, salvo que se trate de bajas con carácter temerario, entendiéndose por tal aquellas en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación del Estado.

XIX.— ADJUDICACION DEFINITIVA.

La Comisión Municipal de Gobierno acordará la adjudicación definitiva dentro del plazo de diez días hábiles desde la adjudicación provisional.

XX.— CARACTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

1.— El contrato que se formalice tiene naturaleza administrativa y como tal las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, y una vez agotada, se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

2.— En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley y Reglamento de Contratos del Estado y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

Valencia del Ventoso, 28 de junio de 1994. El Alcalde-Presidente.
Gerardo García Fernández.